

MINISTERIO DE EDUCACIÓN. GUATEMALA,

CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA INSTITUTOS DE EDUCACIÓN POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE QUETZALTENANGO Y EL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, HUITÁN.

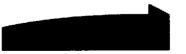
CONVENIO No. 13-2016.

En la ciudad de Quetzaltenango, departamento de Quetzaltenango, el día veintisiete de Junio de dos mil dieciséis (27/06/2016), comparecemos: por una parte el Licenciado Carlos Enrique López de León, de cuarenta y nueve años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario con domicilio en 7 Calle 2A-137 Colonia Vista Bella Zona 11 Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación -CUI- número 2285 58840 0101 extendido en el municipio de Quetzaltenango departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala. Actúo en Departamental de Educación, función que ejerzo conforme calidad de Director nombramiento en Acuerdo Ministerial número DIREH- dos milsetecientos noventa y tres guion dos mil diesiseis (DIREH 2793-2016) de fecha treinta y uno de mayo de dos mil diesiseis (31/05/2016) y certificación del acta número cuarenta guión dos mil dieciseis (40-2016) de toma de posesión del cargo contenida en el libro de actas Registro ele doscientos diesiseis mil quinientos diecisiete (L216517) de fecha uno de Junio de dos mil diesiseis (01/06/2016); y de conformidad con la delegación para suscribir Convenios de Subvención contenida en la literal c) del artículo cuatro (4) del Acuerdo Ministerial número quinientos dos guion dos mil dieciséis (502-2016) de fecha siete de marzo de dos mil dieciséis; y por otra parte los señores: Felipe Jesús Lucas Vaíl, de 54 años de edad, casado, guatemalteco , agricultor, con domicilio en Caserío Medio día, del municipio de Huitán, con Documento Personal de Identificación -CUI- número Un mil setecientos noventa y dos espacio Veintidos mil novecientos diez espacio cero novecientos quince (1792 22910 0915) extendido en el municipio de Huitán departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; Prof. Héctor Romeo Calderón Castillo, de 65 años de edad, casado, guatemalteco, Maestro de Educación Primaria Urbana, con domicilio en el Centro de Huitán, con Documento Personal de Identificación -CUI- número Un mil seiscientos noventa y nueve espacio Noventa y un mil seiscientos setenta y nueve espacio cero novecientos quince (1699 91679 0915) extendido en el municipio de Huitán departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Felix Luciano López Vail, de 41 años de edad, casado, guatemalteco, Profesor de Segunda Enseñanza en Ciencias Sociales, con domicilio en El centro de Huitán, con Documento Personal de Identificación -CUI-número Dos mil trescientos treintsa y uno espacio Diez mil

Comprometidos con la Educación

🗾 (a MineducGT

/MineducGuate







NISTERIO DE TOUCACIÓN DE QUETZALTENANGO Y LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL DE

EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA HUITÁN, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: Antecedentes. De conformidad con lo establecido en la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala, el Ministerio de Educación a través de las Direcciones Departamentales de Educación, asigna y traslada subvención estatal a los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza que se encuentran debidamente autorizados y que cuentan con su respectivo registro de ente receptor de transferencias, de acuerdo a la cantidad de secciones y estudiantes que atiende. Se deja constancia que el Instituto Nacional de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza Huitán fue autorizado según Acuerdo ministerial número 385, de fecha 18 de marzo de 1986, emitida por el Ministerio de Educación.

SEGUNDA: Base Legal. El presente Convenio se suscribe con fundamento en lo que preceptúan los artículos setenta y uno (71), setenta y dos (72), setenta y tres (73), setenta y cuatro (74), ochenta (80) y ochenta y uno (81) de la Constitución Política de la República de Guatemala; veinticinco (25), veintiséis (26) y veintisiete (27) de la Ley de Educación Nacional, Decreto número doce guion noventa y uno (12-91) del Congreso de la República de Guatemala; sesenta y cinco (65) de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis, Decreto catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala; tres (3) de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco(17-95) del Congreso de la República de Guatemala; el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015) y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016).

TERCERA. Objeto del Convenio. El presente Convenio tiene por objeto otorgar la subvención estatal y establecer las condiciones bajo las cuales se autoriza la misma a la Junta Directiva del Instituto Nacional de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza Huitán, de conformidad con el artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala. Asimismo, definir las funciones, responsabilidades y condiciones que deberán atenderse, tanto por la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango como por la Junta Directiva del Instituto Nacional de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza Huitán, para cumplir con lo establecido en el artículo sesenta y cinco (65) de la Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, Decreto número catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016).

Comprometidos con la Educación

u MineducGT

MineducGuate





CUARTA. Vigencia. El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la firma del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, en virtud que el ejercicio fiscal es anual. Se renovará anualmente, siempre que se cumpla con los establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas (Decreto número 101-97), la Ley General del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal vigente para el ejercicio correspondiente, la Ley de Institutos por Cooperativa de Educación (Decreto número 17-95) y su reglamento, contenido en el Acuerdo Gubernativo número 35-2015, el Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Ley de manejo de subsidios y subvenciones, así como las obligaciones establecidas en el presente convenio; en virtud de las erogaciones que hayan sido aprobadas para los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza en el presupuesto del Ministerio de Educación, o por otras causas que las partes de común acuerdo estimen pertinentes.

QUINTA. Subvención para el ciclo escolar 2016. Para el ciclo escolar 2016, de conformidad al artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95), Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, el Ministerio de Educación otorgará al Instituto Nacional de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza Huitán, la subvención estatal por un monto de Q. 30,431.00, que corresponde a 9 secciones con un mínimo de 15 y un máximo de 35 estudiantes, lo que corresponde a un monto total anual de Q. 273,879.00, con cargo al Presupuesto General de Egresos asignado a la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, en las estructuras presupuestarias: 11130008-UE-2016-99-00-000-002-431-011 y 11130008-UE-2016-99-00-000-003-431-011 y las que en el futuro le sean asignadas. La subvención será entregada en forma proporcional de enero a octubre de conformidad al ciclo escolar; de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y financiera del Ministerio de Finanzas Públicas. Dicha subvención estatal será destinada exclusivamente para que pueda prestar, de manera ininterrumpida, sin discriminación alguna, el servicio educativo del nivel de educación media, ciclo básico y/o diversificado.

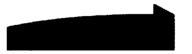
SEXTA. Requerimientos específicos del Convenio. La presente Cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, que contiene los siguientes requisitos:

- a) Los componentes del presente Convenio estarán apegados a la teoría programática, en virtud de que se sustenta en la producción de bienes y servicios. La información relacionada con esta literal está incluida en la cláusula primera del presente instrumento.
- b) Monto total y por beneficiario. El monto total de la subvención para el ciclo escolar 2016 es de Q 273,879.00 y por beneficiario es de Q 30,431.00.00.
- c) Estructura presupuestaria. La estructura presupuestaria asignada al Convenio es la siguiente: 11130008-UE-2016-99-00-000-002-431-011 y 11130008-UE-2016-99-00-000-003-431-011.
- d) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en la Cláusula Tercera del presente instrumento.

Comprometidos con la Educación

(a MineducGT

f /MineducGuate







MINISTERIO DE EDUCACION ochocientos noventa y cinco espacio cero novecientos quince (2331 10895 0915) extendido en el municipio de Huitán departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Luis Emerson Romeo De León Calderón, de 29 años de edad, casado, guatemalteco, Profesor de Enseñanza Media en Pedagogía y Ciencias de la Educación, con domicilio en el Centro de Huitán, con Documento Personal de Identificación -CUI- número Un mil novecientos setenta y siete espacio Ochenta y un mil quinientos noventa y cuatro espacio cero novecientos quince (1977 81594 0915) extendido en el municipio de Huitán departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Erica Amelia López Baten de Vásquez, de 31 años de edad, casada, guatemaltecoa, Ama de casa, con domicilio en el Centro de Huitán, con Documento Personal de Identificación -CUInúmero Un mil seiscientos dos espacio Ochenta ny tres mil quinientos cincuenta y ocho espacio cero novecientos quince (1602 83558 0915) extendido en el municipio de Huitán departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Pascual Mateo Vaíl, de 64 años de edad, soltero, guatemalteco, Agricultor, con domicilio en el Centro de Huitán, con Documento Personal de Identificación -CUI- número Un mil novecientos setenta y siete espacio Setenta y ocho mil novecientos diecisiete espacio cero novecientos quince (1977 78917 0915) extendido en el municipio de Huitán departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Natalia Jossefina Gómez López de Mateo, de 35 años de edad, casada, guatemalteca, ama de casa, con domicilio en el centro de Huitán, con Documento Personal de Identificación -CUI- número Un mil seiscientos cincuenta y nueve espacio cincuenta mil cuatrocientos sesenta y tres espacio cero novecientos quince (1659 50463 0915) extendido en el municipio de Huitán departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; actuamos en calidad de Junta Directiva del Instituto Nacional de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza Huitán, de la que, en su orden, ejercemos los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Vocal I, Vocal II y Vocal III, respectivamente; y por tanto como representantes legales de dicho Instituto, como lo establece el artículo 8 del Decreto 17-95 del Congreso de la República, Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza -reformado por el artículo 4 del Decreto número 55-2007, del Congreso de la República de Guatemala- calidad que acreditamos con certificación extendida por la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango con fecha cinco de junio de dos mil dieciséis; extendida conforme a lo que para el efecto establece el artículo 4 literal f) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco dos mil quince (35-2015), Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza; señalamos como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos las instalaciones del Instituto relacionado, ubicado en Barrio el Cerrito, Huitán. Los comparecientes aseguramos: hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal indicados, que hemos tenido a la vista la documentación relacionada y que la representación que respectivamente ejercitamos es suficiente a nuestro juicio y conforme a la ley para otorgar el presente CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA ENTRE LA DIRECCIÓN

Comprometidos con la Educación

🛂 (a MineducGT

/MineducGuate





- e) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. El presente requerimiento se solventará de conformidad con la cláusula séptima que indica que el traslado efectivo de los recursos de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e, del Artículo
 - f) 35, del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.
 - g) Condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la Junta Directiva del Instituto Nacional de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza Huitán debe cumplir previo a los desembolsos quedaron establecidas en la Cláusula Décima Primera del presente Convenio, en lo que fuere aplicable.
 - h) Objetivos, metas e indicadores de resultados. Los objetivos, metas e indicadores que servirán para la evaluación de avance físico y financiero de la subvención otorgada a la Junta Directiva del Instituto son los siguientes: **Objetivos:** Brindar el servicio educativo en el nivel o niveles, grados y secciones autorizados por el Ministerio de Educación. **Metas:** 1. Atender a un total de 220 estudiantes en el ciclo de educación básica 2016.2. Organizar y mantener funcionando de enero a octubre 9 secciones de 3 grados del ciclo de educación básica 2016, así:(tres secciones de primero básico, tres secciones de segundo básico y tres secciones de tercer grado).3. Ejecutar, para el funcionamiento del Instituto, la subvención estatal por un monto total de Q 273,879.00 **Indicadores:** 1. La cantidad total de estudiantes atendidos. 2. Los grados atendidos de enero a octubre. 3. Las secciones atendidas de enero a octubre. 4. La cantidad de estudiantes atendidos por grado y sección. 5. El monto de la subvención ejecutada por desembolso y su monto total.
 - i) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. La metodología que se utilizará como base en la evaluación del presente Convenio se establece en el inciso 3) de la cláusula Décima del presente Convenio.
 - j) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 1258-2015, de fecha 15 de mayo de 2015 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013, respectivamente.
 - k) Periodicidad de las Evaluaciones. Esta será a través del informe anual que presente la entidad beneficiaria según se regula en el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número 35-2015.

SÉPTIMA. Corresponsabilidad jurídica. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal k, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos.

Comprometidos con la Educación

🥥 (a MineducGT

MineducGuate







OCTAVA. Verificación. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal 1, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016, de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, verificará el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la Cuentadancia y/o probidad establece la Contraloría General de Cuentas previo a que la entidad otorgante traslade los recursos a la entidad beneficiaria.

NOVENA. Transferencia de Recursos Financieros. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el artículo 5, literal m, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d, y e, del Artículo 25, del Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. DÉCIMA. Obligaciones de la Dirección Departamental de Educación. 1) Gestionar a donde corresponda la cuota financiera (Programación de desembolsos) de conformidad a los procedimientos establecidos para el efecto y adicionalmente debe cumplir con lo establecido en el artículo doce (12) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). Asimismo debe velar porque el Instituto objeto del presente Convenio cuente con la asignación presupuestaria y la programación correspondiente en el código de ente receptor de transferencias. 2) Coordinar con la Junta Directiva del Instituto Nacional de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza Huitán la evaluación de metas e indicadores de resultados. 3) Establecer la metodología para llevar a cabo la evaluación de impacto. 4) Realizar la supervisión, monitoreo y seguimiento del funcionamiento del Instituto y el cumplimiento de las disposiciones legales y directrices que emita el Ministerio de Educación. 5) Actualizar mensualmente y publicar en el portal Web del Ministerio de Educación los Convenios celebrados, los instrumentos legales de aprobación correspondiente y los informes de avance físico y financiero remitidos al Ministerio de Finanzas Públicas. 6) Remitir la solvencia del Instituto Nacional de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza Huitán a donde corresponde.

DÉCIMA PRIMERA. Obligaciones de la Junta Directiva del Instituto Nacional de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza Huitán. 1) Registrar la información de cada uno de los estudiantes inscritos, promovidos, no promovidos y retirados, en los sistemas informáticos, en las fechas que para el efecto establezca el Ministerio de Educación. 2) Publicar en un lugar visible para los miembros de la comunidad educativa los recursos recibidos por concepto de la subvención estatal, municipal, contribuciones de los padres de familia y otros que puedan recibir, así como los gastos realizados mensualmente. 3) la Junta Directiva del Instituto deberá remitir a la Dirección de Evaluación Fiscal del Ministerio de Finanzas Públicas, al Congreso de la República de Guatemala, a la Contraloría General de Cuentas y a la Dirección Departamental de Educación que corresponda, en los primeros diez días de cada mes, el informe de avance físico y financiero del mes inmediato anterior, el cual debe contener lo que indica el artículo

Comprometidos con la Educación



MineducGuate







MINISTERIO DE TIDUCACION catorce (14) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). 4) Presentar el informe anual a la Dirección Departamental de Educación correspondiente. 5) Si la Junta Directiva del Instituto de Educación por Cooperativa de Enseñanza, utilizara los recursos asignados para gastos de funcionamiento y mejoramiento del establecimiento de conformidad a los artículos diecisiete (17) y dieciocho (18) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015), debe cumplir con lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, así como su Reglamento. 6) Cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones ministeriales relacionadas con el funcionamiento del centro educativo. 7) Contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que realice la Contraloría General de Cuentas y la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación. 8) Presentar a la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, derivado de la suscripción del presente Convenio, adjunto al expediente de pago, los siguientes documentos: Certificación de la ubicación del establecimiento, número de alumnos inscritos por sección, estados financieros que incluyan el Estado de Flujo de Efectivo, en los cuales se especifique claramente el origen y destino de los recursos, adjuntando constancia de haber entregado a la Contraloría General de Cuentas, caja fiscal del mes anterior. 9) En el caso de que los recursos objeto del Convenio se utilicen para sufragar contrataciones de recurso humano, La Junta Directiva del Instituto deberá remitir un listado, indicando el nombre del personal contratado. Código Único de Identificación (CUI), remuneración y plazo de la contratación, al Ministerio de Finanzas Públicas en los formatos y plazo que dicho Ministerio establezca para el efecto.

DÉCIMA SEGUNDA. Rendición de cuentas. Los representantes legales del Instituto de Educación por Cooperativa de Enseñanza Nacional de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza Huitán, quedan obligados a presentar los documentos que soliciten los entes fiscalizadores y dependencias del Ministerio de Educación que correspondan; asimismo, serán responsables ante Contraloría General de Cuentas de la ejecución de los recursos y de cumplir con los procedimientos establecidos por dicha dependencia relacionados con la Cuentadancia y Probidad.

DÉCIMA-TERCERA. Fiscalización, supervisión, monitoreo y evaluación. El Ministerio de Educación, por medio de las unidades correspondientes, velará por el cumplimiento de los objetivos y demás estipulaciones establecidas en el presente Convenio a través de las acciones siguientes: la Dirección de Auditoría Interna (DIDAI) realizará la fiscalización de los fondos públicos a que se refiere este Convenio, en forma ex post de acuerdo al Plan Anual de Auditoría (PAA) y con base a muestreo selectivo y normas de auditoría gubernamental. La supervisión, monitoreo y evaluación, queda bajo la responsabilidad de: la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango a través de: a) la subdirección o departamento de fortalecimiento a la comunidad, b) la subdirección o departamento técnico pedagógico, c) subdirección o departamento administrativo y financiero, d) y otras subdirecciones o departamentos que considere pertinentes.

Comprometidos con la Educación

(a MineducGT

/ MineducGuate







DÉCIMA-CUARTA. Prohibiciones. La Junta Directiva del Instituto Nacional de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza Huitán tiene específicamente prohibido: a) Ceder los derechos que provengan del presente Convenio, b) Utilizar los fondos para fines distintos a los que se especifican en el presente Convenio y la

Normativa legal vigente. c) Celebrar empréstitos, con los fondos de la subvención, d) Efectuar modificaciones en gasto a cantidades a ejecutarse, comprometiéndose a deducir las responsabilidades civiles y penales que correspondan, a las personas que resulten involucradas en las violaciones al presente Convenio, así como a responder y reponer con sus propios fondos toda cantidad de la subvención que se haya utilizado para fines distintos a los aquí establecidos.

DÉCIMA-QUINTA. Causas para la terminación del Convenio: El presente Convenio podrá darse por terminado: a) Si las partes así lo acordaran; b) Si se diera uso distinto o se detectaran anomalías en el manejo y ejecución de los fondos aportados por el Ministerio de Educación; c) Si la Junta Directiva del Instituto Nacional de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza Huitán no cumple con los objetivos y obligaciones pactadas en el presente Convenio; d) Por incurrir en las causales indicadas en el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015). Al finalizar los efectos y vigencia del presente Convenio se liquidarán las obligaciones respectivas, otorgándose finiquito recíproco entre ambas partes.

DÉCIMA-SEXTA. Modificaciones, controversias y casos no previstos. Las disposiciones contenidas en el presente Convenio se podrán modificar de común acuerdo entre las partes. Las controversias surgidas con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente Convenio, serán resueltas en forma conciliatoria entre las partes otorgantes; de igual manera se resolverán los aspectos no contemplados, y los acuerdos a que se llegue en cualquiera de los casos anteriores se formalizarán mediante adenda que pasará a integrar el presente Convenio.

DÉCIMA.SÉPTIMA. Anexos. Forman parte del presente Convenio: a) Documentos que acreditan la representación legal de los otorgantes. b) Fotocopia del Acuerdo Ministerial de creación del Instituto Nacional de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza Huitán. c) Certificación del número de identificación tributaria NIT del Instituto. d) Constancia de cuentadancia. e) Presupuesto anual de ingresos y egresos del Instituto xx. f) Otros que de acuerdo a la normativa legal vigente correspondan. DÉCIMA-OCTAVA. Lectura y aceptación. En los términos y cláusulas relacionadas, los comparecientes, en la calidad con que cada uno actuamos, hemos dado lectura al presente Convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dos (2) originales contenidos en nueve (9) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, impresas únicamente en su anverso. El presente Convenio deberá someterse para su aprobación a las autoridades superiores del Ministerio de Educación, debiendo emitirse la disposición legal correspondiente.

Comprometidos con la Educación

(a MineducGT

MineducGuate







Junta Directiva del Instituto Nacional de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza Huitán

Stillmht.

Presidente

Prof. Héctor Romeo Calderón Castillo
Vicepresidente

Prof. Felix Juciano López Vaíl Secretario

PEM. I

uis Emerson Romeo De León Calderón

Tesórero

Sra. Erica Amelia López Baten de Vásquez Vocal I

Vocal II

Sra. Natalia Josefina Gómez López de Maten

Vocal III

Lic. Carlos Farique I opez de León Director Departamental de Educación.

Comprometidos con la Educación

(a MineducGT

/MineducGuate





MINISTERIO DE EDUCACION SUPERVISION DE EDUCACION HUITÁN, QUETZALTENANGO

A QUIEN INTERESE

El infrascrito Supervisor Educativo del distrito cero nueve cero quince cero uno del municipio de Huitán, departamento de Quetzaltenango Certifica que: ------

El Instituto Mixto de Educación Básica Por Cooperativa de Enseñanza de la cabera municipal de Huitán Quetzaltenango, está legalmente acreditado como centro educativo del nivel medio atendiendo estudiantes del ciclo básico en los grados de primero a tercero, con código 09-15-0425-45, bajo la jurisdicción de este distrito.

Y para los usos legales que al interesado convengan se extiende la presente Constancia de acreditación en una hoja membretada tamaño carta en el municipio de Huitán, departamento de Quetzaltenango a los cinco días del mes de julio de dos mil dieciséis.

Lic. Juan Sebastian Mendez Rami

Supervisor Educativo Huitán, Quetzallenango



MINISTERIO DE EDUCACION SUPERVISION DE EDUCACION HUITÁN, QUETZALTENANGO

A QUIEN INTERESE

El infrascrito Supervisor Educativo del distrito cero nueve cero quince cero uno del municipio de Huitán, departamento de Quetzaltenango Certifica que: ------

La Junta Directiva del Instituto Mixto de Educación Básica Por Cooperativa de Enseñanza de la cabera municipal de Huitán Quetzaltenango, con código 09-15-0425-45, está legalmente acreditado por esta dependencia como ente administrador del centro educativo en mención.

Y para los usos legales que al interesado convengan se extiende la presente Constancia de acreditación en una hoja membretada tamaño carta en el municipio de Huitán, departamento de Quetzaltenango a los cinco días del mes de julio de dos mil dieciséis.

Lic. Juan Sebastian Mendez Refrigez

Supervisor Educativo
Huitán, Quetzaltenango



NSTITUTO MIXTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA HUITÁN, OUETZALTENANGO



ALITORIZADO SEGÚN ACUERDO MINISTERIAL No. 385-86

EL INFRASCRITO SECRETARIO DEL INSTITUTO MIXTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA HUITÁN, DEL MUNICIPIO DE HUITÁN DEL DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO, CERTIFICA: QUE PARA EL EFECTO TIENE A LA VISTA EL LIBRO DE ACTAS NO. OCHO DEL CUAL EN FOLIOS CUARENTQA Y CUATRO, CUARENTA Y CINCO, CUARENTA Y SEIS, CUARENTA Y SIETE, CUARAENTA Y OCHO Y CUARENTA Y NUEVE, APARECE EL ACTA No. CUATRO GUIÓN DOS MIL DIECISÉIS QUE COPIADA LITERALMENTE SE LEE.

LITERALMENTE SE LEE: ------ACTA No. 04/2016. En el Municipio de Huitán, departamento de Quetzaltenango, siendo las quince horas con cero minutos, del día lunes dieciocho de abril de dos mil dieciséis estando reunidos en el salón de usos múltiples del Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza Huitán, ubicado en el barrio el cerrito del municipio de Huitán, a) los padres, madres y encargados de alumnos y alumnas de dicho instituto, constituidos en asamblea general de padres de familia, b) El señor Director Profesor Héctor Romeo Calderón Castillo y la Asamblea del Claustro de Catedráticos del Instituto y el Profesor Luis Emerson Romeo De León Calderón, quien suscribe la presente, con el objeto de integrar conforme a la ley decretos legislativo No. 17-95 reformado por el decreto legislativo No. 55-2007 Ley de Institutos por Cooperativa y 12-91 Ley de Educación Nacional, para el efecto procedemos de la siguiente manera. PRIMERO: Toma la palabra el Lic. Winston Homero calderón Mazariegos y da la cordial bienvenida a cada uno de los presentes, seguidamente la profesora Celedonia Maribel Maldonado eleva una oración a dios pidiendo por la actividad y que todo lo que se realice y acuerde sean guiados por Dios; Seguidamente el señor Director Profesor Héctor Calderón y propone como agenda de la reunión lo siguiente; 1) Informaciones Generales, 2) elección por la Asamblea General del presidente; el Vocal I y el Vocal III de la Junta Directiva; 3) Asunción del cargo del Vicepresidente de la Junta Directiva; 4) Nombramiento del Tesorero de la Junta Directiva: 5) Nombramiento del Secretario y Vocal Segundo de la junta directiva: 6) Toma de Posesión de los cargos de la Junta Directiva y del Registro del Instituto y su Representante Legal. La agenda propuesta es aprobada de forma unánime, por la Asamblea General de Padres de Familia, por Director y Asamblea del Claustro de Catedráticos. SEGUNDO: El señor director informa a las asambleas presentes que la junta directiva debe de ser integrada de conformidad al artículo 8 Ley de Institutos por Cooperativa el cual procede a darle lectura, continúa manifestando que en cumplimiento de esta disposición requiere que la asamblea general nombre al presidente, Vocal I y Vocal III: así mismo que la asamblea de catedráticos nombre al tesorero juntamente con el director. TERCERO: Se procede a ver si hay quórum determinandose que está presente la mayoría de los padres de familia del Instituto, por lo que se tiene constituida la presente asamblea. Seguidamente la asamblea general de padres de familia, realizó el proceso de elección para los cargos de presidente, Vocal II de la junta directiva, de conformidad a los literales a, e y g del Artículo Ocho del Decreto 17-95 reformado por el acuerdo Legislativo No 55-2007 del congreso de la República de Guatemala, Ley de Institutos por Cooperativa de Enseñanza, Luego se haber presentado candidaturas y efectuado las votaciones correspondientes la Asamblea de Padres de Familia de manera democrática eligió para los cargos descritos a las siguientes personas: Presidente Felipe Jesús Lucas Vaíl, padre de familia del instituto, Vocal I Erica Amelia López Baten madre de familia del instituto, Vocal III Natalia Gómez López madre de familia del instituto. CUARTO: La Asamblea General de Padres de Familia y la Asamblea del Claustro de Catedráticos hacen constar que el Profesor Héctor Romeo Calderón Castillo en su calidad de Director del Instituto asume el cargo de Vice-presidente de la Junta Directiva automáticamente, como lo establece el artículo 8 del decreto Legislativo 17-95 reformado por Acuerdo Legislativo 55-2007, en su literal b). QUINTO: de conformidad a lo establecido por la literal d) del decreto Legislativo 17-95 reformado por Acuerdo Legislativo 55-2007, el Director y la Asamblea del Claustro de Catedráticos del Instituto por este acto nombran como Tesorero de la Junta Directiva a PEM. Luis Emerson Romeo De León Calderón quien desempeña el cargo de Secretario/Contador del Instituto. SEXTO: Toma la palabra el Profesor Felix Luciano López Vaíl, quien manifiesta haber sido nombrado por la supervisión educativa del distrito 0901501 de la Dirección Departamental de Quetzaltenango, de conformidad al literal c) del Artículo 8 del decreto Legislativo 17-95 reformado por Acuerdo Legislativo 55-2007 Ley de Instituto por Cooperativa de enseñanza, con fecha 01 de abril de dos mil dieciséis, para ocupar el cargo de Secretario de la Junta Directiva, hace entrega de dicho nombramiento al Director quien procede a darle lectura a viva voz, ante los presentes, en tal virtud la Asamblea de Claustro de Catedráticos aceptan el nombramiento recaído en el Profesor Felix Luciano López. SEPTIMO: Hace acto de presencia el señor Pascual Mateo Vaíl, quien manifiesta haber sido nombrado por el señor Alcalde Municipal de conformidad al literl f) del artúclilo 8 del decreto Legislativo 17-95 reformado por Acuerdo Legislativo 55-2007 ley de Institutos por Cooperativa de Enseñanza, con fecha 01 de abril de dos mil dieciséis, para ocupar el cargo de Vocal II de la Junta Directiva, hace entrega de dicho nombramiento al Director quien procede a darle lectura a viva voz, ante los presentes, en tal virtud la Asamblea de Claustro de Catedráticos aceptan el nombramiento



NSTITUTO MIXTO DE EDUCACIÓN BÁSIC POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA HUITÁN, QUETZALTENANGO



AUTORIZADO SEGÚN ACUERDO MINISTERIAL No. 385-86

recaído en el señor Pascual Mateo Vaíl. OCTAVO: Toma de Posesión: La Asamblea General de Padres de Familia y la Asamblea de Catedráticos Procede a dar posesión de sus cargos a los siguientes miembros de la Junta Directiva de la Cooperativa: Presidente: Felipe Jesús Lucas Vaíl, electo por la asamblea general de padres de familia, Vice-Presidente: Prof. Héctor Romeo Calderón Castillo director del Instituto quien asume el cargo automáticamente, Tesorero: PEM. Luis Emerson Romeo De León Calderón, nombrado por el Director y Asamblea de Catedráticos. Secretario: Prof. Felix Luciano López Vaíl, nombrado por la Supervisión Educativa del distrito 0901501, Dirección Departamental de Quetzaltenango, Vocal I: Erica Amelia López Baten, electa por la Asamblea General de Padres de Familia, Vocal II: señor Pascual Mateo Vaíl, nombrado por el señor Alcalde de Huitán, Vocal III: Natalia Gómez Vásquez, electa por la Asamblea de Padres de Familia. Para el efecto se les pregunta si aceptan el cargo para el que fueron electos, designados y nombrados: todos manifiestan de viva voz que si lo aceptan y prometen desempeñarlo con honestidad, responsabilidad y eficiencia, siendo así por este acto de Asamblea General de Padres de Familia y Asamblea General de Claustro de Catedráticos hacen constar que esta Junta Directiva ejercerá por un periodo de dos años de conformidad al artículo 8 del decreto Legislativo 17-95 reformado por Acuerdo Legislativo 55-2007 ley de Institutos por Cooperativa de Enseñanza a partir de la presente fecha. NOVENO: La Asamblea General de Padres de Familia y Asamblea de Claustró de Catedráticos deliberan en torno al registro del Instituto y su Representante Legal, seguidamente Facultan al Vice-Presidente de la Junta Directiva y Director del Instituto que de conformidad A los artículos 1 y 8 del decreto Legislativo 17-95 reformado por Acuerdo Legislativo 55-2007 del Congreso de la República Ley de Institutos por Cooperativa de Enseñanza, 25,26 y 27 del Decreto Legislativo 12-91 Ley de Educación Nacional y en base a las resoluciones 54-2014 y 55-2014 emitida por la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango realice los registros correspondientes, a efectos de registrar. a) El Instituto Como Entidad Jurídica aprobada y reconocida por el Ministerio de Educación, b) a sus representantes legales así mismo para obtener las certificaciones correspondientes. DECIMO: Toma la palabra el Profesor Luis Emerson Romeo De León, quien manifiesta ser parte de la comisión encargada de la actividad del día de la madre que se realizará el día martes diez de mayo dando una cuota de catorce quetzales por padre de familia para sufragar los gastos correspondientes, seguidamente cada una de las comisiones dan informaciones generales. Se procede a la entrega de tarjetas de calificaciones correspondiente a la primera unidad. No habierido más que hacer constar damos por terminada la presente en el mismo lugar y fecha dos horas y cuarenta y cinco minutos después de su inicio, leída que fue la presente, y bien impuestos de su contenido, objeto y validez y efectos legales la aceptamos ratificamos y firmamos. (llegible están los nombres de la Junta directiva firmas, y firmas de Catedráticos y Padres de Familia.) - - - - - - - -

---Y PARA LOS USOS LEGALES

CORRESPONDIENTES SE EXTIENDE FIRMA Y SELLA LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN DOS HOJAS MEMBRETADAS DE PAPEL BOND, TAMAÑO OFICIO EN EL MUNICIPIO DE HUITÁN, DEL DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO A LOS CINCO DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS.

PEM. Dais Emerson R. De C Secretario/Contado

Prof. Hector Romeo Ca

Director_1

Vo. Bo.

Calderor

Lic. Juan Sebastian Mendez Kamireiza

Supervisor de Educición Couce de Distrito No. 0901501.

MINISTERIO DE EDUCACION

GUATEMALA, 18 MAR. 1986

- INSTITUTO MACIONAL DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA, en jornada vespertina, ubicado en la Aldea Zanjón, San Lorenzo, Ayutla, San Marcos, Partida número 86-0801-2.144-04-45-679-00-001.
- 11) INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA, en jornada vespertina, ubicado en la Aldea Sitio de las Flores, Asunción Mita, Jutiapa, Partida número 86-0801-2.144-04-46-679-00-001.
- 12) INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA, en jornada vespertina, ubicado en el Parcelamiento San José La Máquina, Línea B-4 Ixcán, Cuyotenango, Suchitepéquez, Partida número – 86-0801-2.144-04-47-679-00-001.
- 13) INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA, en jornada vespertina, ubicado en la Línea A-7, Parcelamiento San José La Máquina, Cuyotenango, Suchitepéquez, Partida número 86-0801=2.144-04-48-679-00-001.
- 14) INSTITUTO NACICNAL DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA, en jornada vespertina, ubicado en la Aldea Don Justo, Santa Catarina Pinu la, Guatemala, Partida número 86-0801-2.144-04-49-679-00-001.
- 15) INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA, en jornada vespertina, ubicado en San Juan La Laguna, Sololá, Partida número 86-0801-2.144-04-50-679-00-001.
- 16) INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA, en jornada vespertina, ubicado en la Aldea El Pinal, San Miguel Uspantán, El Quiché, Partida número 86-0801-2.144-04-51-679-00-001.
 - 7) INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA, en jornada nocturna, ubicado en el Barrio Ixobel, Poptún, Petén, Partida número 86-0801-2.144-04-52-679-00-001.
- 18) INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA, en jornada vespertina, úbicado en la Aldea San Vicente Buenabaj, Momostenango, Totonicapán, Partida número 86-0801-2.144-04-53-679-00-001.
- 19) INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA, en jornada vespertina, ubicado en Santa Cruz, Río Hondo, Zacapa, Partida número 86-0801-1.144-04-54-679-00-001.
- 20) INSTITUTO NECIONAL DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA, en jornada vespertina, ubicado en San Andrés Villa Seca, Retalhuleu, Partida número 86-0801-2.144-04-55-679-00-001.
 - INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA, en jornada vespertina, ubicado en la Aldea Santa Rosalía, Zacapa, Partida número 86-0801-2.144-04-56-679-00-001.
- 22) INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA, en jornada vespertina, ubicado en la Aldea Centro Dos, Nueva Concepción, Escuintla, Partida número 86-0801-2.144-04-57-679-00-001.

PCOPIA PRELIDEL ORIGINAL

100 APT 1100

The State of States

. .

./..

MINISTERIO DE EDUCACION

18 MAR. 1986

- 23) INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA, en jornada vespertina, unicado en Ocós, San Marcos, Partida número 86-0801-2.144-04-58-679-00-001.
- 24) INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA, en jornada vespertina, unicado en el Cantón Chicuá Primero, Santo Tomás, Chichicastenango El Quiché, Partida número 86-0801-2.144-04-59-679-00-001.
- 25) INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA, en jorna da vespertina, ubicado en Sibinal, San Marcos, Partida número 86-0801-2.144-04-60-679-00-001.
- 26) INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA, en jornada vespertina, ubicado en Todos Santos Cuchumatán, Huehuetenango, Partida número 85-0801-2.144-04-61-679-00-001.
- 27) INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA, en jornada vespertina, ubicado en la Aldea Fray Bartolomé de las Casas, -Barberena, Santa Rosa, Partida número 86-0801-2.144-04-62-679-00-001.
- 28) INSTITUTO NACIONIL DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA, en jornada vespertina, ubicado en Santa Ana Mixtán, Nueva Concepción, Escuintla, Partida número 86-0801-2.144-04-63-679-00-001.
- 29) INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA, en jornada vespertina, ubicado en la Aldea Nueva Candelaria, Retalhuleu, Partida número 86-0801-2.144-04-64-679-00-001.
 - INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA, en jornada vespertina, ubicado en San Sebastián, Retalhuleu, Partida núme ro 86-0801-2.144-04-65-679-00-001.
- 31) INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA, en jornada nocturna, ubicado en Jocotenango, Sacatepéquez, Partida número 86-0801-2.144-04-66-679-00-001.

ARTICULO 20. El presente Acuerdo empieza a regir inmediatamente y deberá publicarée en el Diario Oficial.

COMUNIQUESE.

EDUARDO ARTURO MEYER MALDONADO

El Segundo Viceministro de Educación,

Z COPIA PIEL DEL UKIGÍNA.

PMINISTRACION

A CANDER RE

MINISTERIO DE EDUCACION

GUATEMALA. 18 MAR. 1986

- 23) INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA, en jornada vespertina, ubicado en Ocós, San Marcos, Partida número 86-0801-2.144-04-58-679-00-001.
- 24) INSTITUTO NACION L DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA, en jornada vespertina, unicado en el Cantón Chicuá Primero, Santo Tomás, Chichicastenango El Quiché, Partida número 86-0801-2.144-04-59-679-00-001.
- 25) INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA, en jorna da vespertina, ubicado en Sibinal, San Marcos, Partida número 86-0801-2.144-04-60-679-00-001.
- 26) INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA, en jornada vespertina, ubicado en Todos Santos Cuchumatán, Huehuetenango, Partida número 86-0801-2.144-04-61-679-00-001.
- 27) INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA, en jornada vespertina, ubicado en la Aldea Fray Bartolomé de las Casas, Barberena, Santa Rosa, Partida número 86-0801-2.144-04-62-679-00-001.
- 28) INSTITUTO NACION L DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA, en jornada vespertina, ubicado en Santa Ana Mixtán, Nueva Concepción, Escuintla, Partida número 86-0801-2.144-04-63-679-00-001.
- 29) INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA, en jornada vespertina, ubicado en la Aldea Nueva Candelaria, Retalhuleu, Partida número 86-0801-2.144-04-64-679-00-001.
 - INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA, en jornada vespertina, ubicado en San Sebastián, Retalhuleu, Partida número 86-0801-2.144-04-65-679-00-001.
- 31) INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA, en jornada nocturna, ubicado en Jocotenango, Sacatepéquez, Partida número 86-0801-2.144-04-66-679-00-001.

ARTICULO 20. El presente Acuerdo empieza a regir inmediatamente y deberá publicarse en el Diario Oficial.

COMUNIQUESE.

EDUARDO ARTURO MEYER MALDONABO.

El Segundo Viceministro de Educación,

FRANCIS POLO SIFONTE

LOKKGÍNAA FredT C. López Madria property EN John Periodo de Pepritamento de seconda de Pepritamento de seconda de matter y mante

CONTA PREL DEL ORIGÍNA. F

DUCK BIOM

SOL JOH IS

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN Y MODIFICACIÓN AL REGISTRO TRIBUTARIO UNIFICADO

NIT

1818273-9

DENOMINACIÓN SOCIAL INMEBCOOP CENTRO HUITAN QUETZALTENANGO

DOMICILIO FISCAL

CENTRO HUITAN HUITAN, QUETZALTENANGO

TELÉFONO

FAX

CORREO ELECTRÓNICO



Número de Acceso: 97291249

FECHA DE

CONSTITUCIÓN

18/03/1986

FECHA INSCRIPCIÓN

RTU

28/06/1999

FECHA ÚLTIMA MODIFICACIÓN

24/09/2008

NO RATIFICADO

ACTIVIDAD ECONÓMICA OTROS TIPOS DE ENSEÑANZA, NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE

SISTEMA INVENTARIO SISTEMA CONTABLE

1. DATOS REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES) ACTIVO(S)

NIT

177634-7

NOMBRE 1.1

HECTOR ROMEO, CALDERON CASTILLO

FECHA NOMBRAMIENTO

31/01/1991

2. DATOS CONTADOR

3. DATOS ÚLTIMO(S) ESTABLECIMIENTO(S) ACTUALIZADO(S)

NÚMERO Y NOMBRE ESTABLECIMIENTO

1 - INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA

DOMICILIO COMERCIAL

CENTRO HUITAN HUITAN QUETZALTENANGO

FECHA INICIO OPERACIONES 3.1 **ESTADO**

18/03/1986 **ACTIVO**

FECHA ÚLTIMA MODIFICACIÓN

28/06/1999

DATOS DE AFILIACIONES RÉGIMEN

5. OTRAS OBLIGACIONES

NOMBRE DE LA

FRECUENCIA DE PAGO

NOTAS:

- A. Al modificar sus datos de inscripción, deberá dar aviso a la "SAT" para evitar sanciones posteriores.
- B. La presente constancia tendrá validez de un año, al realizar cualquier modificación a sus datos de inscripción pierde su validez.
- C. La autenticidad de esta constancia puede ser verificada mediante el número de acceso 97291249 en el sitio www.portal.sat.gob.gt o por medio del lector de código QR desde un dispositivo móvil.

CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA

NIT

1818273-9

NOMBRE

INMEBCOOP CENTRO HUITAN

QUETZALTENANGO

DOMICILIO FISCAL

CENTRO HUITAN HUITAN, QUETZALTENANGO

FECHA MODIFICACIÓN

24/09/2008

Usuario: empineda



LA INFRASCRITA AUXILIAR DE CUENTA CORRIENTE DE LA DELEGACIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS DE QUETZALTENANGO. CERTIFICA QUE TIENE A LA VISTA EL LIBRO DE CUENTADANTES DE ESCUELAS E INSTITUTOS REGISTRO No. VEINTITRES MIL SEISCIENTOS (23,600) DONDE A FOLIO No. NOVENTA Y TRES (93) SE ENCUENTRA REGISTRADO EL CAMBIO DE CUENTADANTE DEL INSTITUTO MIXTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA (jornada vespertina), UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUITAN, DEL DEPARTAMENTO QUETZALTENANGO, BAJO NÚMERO 12-442.

Libro No. 23,600 Folio No. 93

SIENDO RESPONSABLES LAS SIGUIENTES PERSONAS:

DIRECTOR:

HECTOR ROMEO CALDERON CASTILLO

AUXILIAR CUENTA CORRIENTE

DELEGACION C.G.C. QUETZALTENANCO

DPI:

CUI: 1699 91679 0915 Extendido en Huitán

SECRETARIO/CONTADOR:

LUIS EMERSON ROMEO DE LEON

CALDERON

DPI:

Vo.Bo.

CUI: 1977 81594 0915 Extendido en Huitán

Y A SOLICITUD DEL INTERESADO SE EXTIENDE, SELLA Y FIRMA LA PRESENTE EN UNA HOJA DE PAPEL BOND TAMAÑO CARTA CON MEMBRETE DE LA INSTITUCIÓN Y SU COPIA RESPECTIVA, EN LA CIUDAD DE QUETZALTENANGO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

der Carral

ntarnental

we Zaltenanço



INSTITUTO MIXTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA

HUITÁN, QUETZALTENANGO

AUTORIZADO SEGÚN ACUERDO MINISTERIAL No. 385-86



PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS CICLO LECTIVO 2016.

Ingresos:

No.	Descripción		Monto
1	Subsidio Estatal	Q	18,225.00
2	Subsidio Municipal	Q	10,000.00
3	Colegiatura	Q	273,879.00
	Total	Q	302,104.00

No.	Alumnos	222	Cuota Mensual		Ingreso Mensual		Ingreso Anual		Total de Ingresos	
1 2 3 4	Becas Completas Medias Becas Margen Normales	73 37 9 103	Q Q Q Q	7.50 - 15.00	Q Q Q Q	277.50 - 1,545.00	a a a a	2,775.00 - 15,450.00	Q	18,225.00

	<u> </u>	3 <u>A P E1 E</u>	
No.	Subsidio Municipal.	Aporte anual	Total
1	Aporterio	i in instant	(a) Higginitis 3

	* Q	(00)	
No.	Subsidio Estatal.	Aporte anual	Total
1	Aporte por Securor	j (<u>0</u> }, <u>₹0</u> ∠85400	Q 273,879.00
	en e		7777

No.	Aporte	Mensual	Total		
1	Aporte por Seruon	Q	Q: 273,879.00		



INSTITUTO MIXTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA

HUITÁN, QUETZALTENANGO AUTORIZADO SEGÚN ACUERDO MINISTERIAL NO. 385-86



Egresos:

No.					Valor.						
INU.	Curso	Periodo	sem.	men.	Periodo.	Sal	ario Men.	Salario	Anual	Mei	nsual 15 sal.
1	Com. Y Len. L1	3	27	108	13.7	Q	1,479.60	Q	14,796.00	Q	986.40
2	Com. Y Len. L2	5	45	180	13.7	Q	2,466.00	Q	24,660.00	Q	1,644.00
3	Com. Y Len. L3	3	27	108	13.7	Q	1,479.60	Q	14,796.00	Q	986.40
4	Tecnologia	2	18	72	13.7	Q	986.40	Q	9,864.00	Q	657.60
5	mate	5	45	180	13.7	Q	2,466.00	Q	24,660.00	Q	1,644.00
6	Ciencias	5	45	180	13.7	Q	2,466.00	Q	24,660.00	Q	1,644.00
7	Sociales	5	45	180	13.7	Q	2,466.00	Q	24,660.00	Q	1,644.00
8	musica	1	9	36	13.7	Q	493.20	Q	4,932.00	Q	328.80
9	plasticas	1	9	36	13.7	Q	493.20	Q	4,932.00	Q	328.80
10	danza	1	9	36	13.7	Q	493.20	Q	4,932.00	Q	328.80
11	teatro	1	9	36	13.7	Q	493.20	Ď,	4,932.00	Q	328.80
12	hogar	4	36	144	13.7	Q	1,972.80	Q.	19,728.00	Q	1,315.20
13	industriales	4	36	144	13.7	Q	1,972.80	ία	19,728.00	Q	1,315.20
14	contabilidad	1	9	36	13.7	Q	493.20	Q	4,932.00	Q	328.80
15	educ. física	2	18	72	13.7	Q	986.40	Q,	9,864.00	Q	657.60
16	Orientación	1	<i>j</i> 9	36	13.7	Q	493.20	Q	4,932.00	Q	328.80
17	Contabilidad	₩ 3.	∜ -{	12	13.7	Q	164.40	Q	1,644.00	Q	109.60
#14.55 1	Total Planilla						Tank California				
	Mensual	in the state of th			*** ***	Q	21,865.20			Q	14,576.80
	Planilla Anual 10 Sueldos						18,652.00			Q	218,652.00

Plamila Anual 10 Sueigos					(TTO,037.00			ų	210,032.00
			Bh. Market		AND THE RESIDENCE OF THE PROPERTY OF THE PROPE		•		
No.	Puesto	N	1ensual		Anual	Pre	estaciones		Total
1	Sueldo Director	Q	2,000.00	Q	24,000.00	Q	6,000.00	Q	30,000.00
2	Sueldo Contador	Q	1,800.00	Q	21,600.00	Q	5,400.00	Q	27,000.00
3	Sueldo Secretaria	Q	1,200.00	Q	14,400.00	Q	3,600.00	Q	18,000.00
4	Conserje	Q	560.00	Q	6,720.00	Q	1,680.00	Q	8,400.00
	Total Admón:	Q»	5,560.00	Q.	66 720.00	· q.	16,680.00	Q	× 83,400.00



INSTITUTO MIXTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA

HUITÁN, QUETZALTENANGO

AUTORIZADO SEGÚN ACUERDO MINISTERIAL No. 385-86



RESUMEN:

Ingresos	Q 302,104.00
(-)S. Admón.	Q 83,400.00
Diferencia (+)	Q 218,704.00
(-)S. Docentes	Q 218,652.00
Diferencia (+)	Q 52.00

El Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Nacional de Educación Básica pór Cooperativa de Enseñanza Huitán, del Municipio de Huitán, Quetzaltenango, representado en Quetzales, refleja un resultado positivo de Cincuenta y dos Quetzales exactos (Q. 52.00), esperando no tener deserción de estudiantes para que refleje una perdida.

Huitán, Quetzaltenango 02 de febrero de 2016.

PEM, Luis Emerson

Secretario Contador.

Prof. Héctor Romeo Calderó Lastillo

SECRETARIA

Director.

DIRECCION

Presidente Junta Directi





CÚDIGO UNICO DE IDENTIFICACION 1792 22910 0915





GENERO: MASCULINO SACIONALISADO GUATEMALA

FECHA DE NACIMIENTO-13NOV1961

FRWA



HUGAR DE NACHHIENTO HUITAN GUETZALTENANGO GUATEMALA

VECHIDAD.

PLANERO DE SERIE

0000003475558

EXTENDIDA EN
HUITAN

QUETZALTENANGO

Renap UNIDO DE HECHO 20MAY2020 NAC. L:32 F:452 P:916

IDGTM17922291050915U0915<<<299 6111139M2005205GTM<<1012157430 LUCAS<<FELIPE<<<<<<<<



COD SOUN DO DETORN PRICED OU

1699 91679 0915



HECTOR ROMEO ASSESSO CALDERÓN CASTILLO

###0 MASCULINO BIOGRADIA GUATEMALA FESHAGE NACIMIENTO 200CT1950



60t

markett.

HUITÁN QUETZALTENANGO GUATEMALA

VECTORIO
HUITÁN
QUETZALTENANGO
MARGINE CECOLA
1-9 1724

CONTRACTE SEPTE HUITÂN
COOCCOCASSOSS QUETZALTENANGO

Renap UNIDO DE HECHO FEG ACENTRA MEMO 24AGO2020 NAC. L:27 F:07 P:07

IDGTM16999167970915U0915<<<299 5010202M2008240GTM<<1023537416 CALDERON<<HECTOR<<<<<<<











APELLIDO LÓPEZ VAIL

SEXO MASCULINO NACONALDAD GUATEMALA FECHA DE NACAMENTO 20ENE1975





ा.**(**१२)

001

12 To

HUTÁN QUETZALTENANGO GUATEMALA VECUMOZO HUTÁN QUETZALTENANGO

NUMERO DE CEDULA
19 6706
EXTÉNDIDA EN
HUTTÂN
QUETZALTENANGO

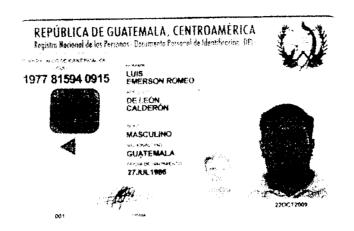
NUMERO DE SERIE: 0000007378622



FECHA DE VENCIMIENTO
14DIC2021

NAC. L:35 F:362 P:619

IDGTM23311089540915C0915<<<299 7501207M2112149GTM<<1048525490 LOPEZ<<FELIX<<<<<<<<



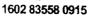
HOTAN
OMETZALTENANGO
CRIATEMALA

BUTTAN
SOLTERO
OMETZALTENANGO
AMMODE E A 210CT2019
L9 8747
NAC.
LI39 FI300 PI598
HUTTAN
CUERRALTENANGO

IDGTM19778159410915S0901<<<299 8607276M1910212GTM<<0067850644 DE<LEON<<LUIS<<<<<<<

REPÚBLICA DE GUATEMALA, CENTROAMÉRICA Registro Nacional de las Personas - Documento Personal de Identificación - DPI

-05:00 UNICO DE IDENTIFICACION







ERICA AMELIA PELLOG LÓPEZ BATEN DE VÁSQUEZ

SEXO FEMENINO

GUATEMALA FECHA DE NACIMIENTO 27JUL1984









VECINDAD HUITÁN QUETZALTENANGO

NUMERO DE CEDULA 1-9 8156

WWERD DE SERIE. 0000005258587

EXTENDIDA EN HUITÁN QUETZALTENANGO



ESTADO CIVIL CASADA FECHA DE VENCIMIENTO
06NOV2020 NAC. L:38 F:443 P:875

IDGTM16028355840915C0915<<<299 8407270F2011068GTM<<1031220283 LOPEZ<<ERICA<<<<<<<

REPÚBLICA DE GUATEMALA, CENTROAMÉRICA Registro Macional de los Personos - Documento Personal de Identificación - DPI



1977 78917 0915



PASCUAL

ADECTION MATEO VAIL

MASCULINO NACIONALIDAD GUATEMALA FECHADE NATIONAL TO 12DIC1951



विकासम्*ति*

HUITÁN QUETZALTENANGO GUATEMALA

VECHINAD HUITÁN QUETZALTENANG

NUMERO DE CERCA 1-9 1778

0000000351410

ENTENDIDA EN
HUITÁN
QUETZALTENANGO

SOLTERO TECHADE VENCIUENTO 21OCT2019 NAC, L:27 F:135 P:154

IDGTM19777891720915S0901<<<299 5112128M1910212GTM<<0037039844 MATEO<<PASCUAL<<<<<<<











GUATEMALA 620HA DE NACIA: 020HC 1960



LUGAR DE VACIMENTO HUITÁN QUETZALTENANGO GUATEMALA VELHOAD HUITÁN QUETZAL TENANGO

MARTIN CUETZALTENANGO



NAC. L:37 F:278 P:556

IDGTM16595046370915C0915<<<299 8012023F2008251GTM<<1025240952 GOMEZ<<NATALIA<<<<<<<